

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el escrito que antecede presentado al canal digital del Despacho. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1924
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	María Angelica Chavarro Bermeo
Demandado:	Andrés Fernando Varela Ortiz
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00037-00
Providencia:	Auto de tramite

La presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada por la señora MARIA ANGELICA CHAVARRO BERMEO, contra el señor ANDRÉS FERNANDO VARELA ORTIZ, a través de la apoderada judicial Dra. JULIA MARTÍNEZ TRUQUE, quien solicita el retiro de la demanda, de forma voluntaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del código general del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, accederá a lo solicitado advertido que en dicho expediente se decretó como medida cautelar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la M.I. No 370-224981 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, sin que se observe que la parte interesada allegara el certificado de tradición con la anotación correspondiente, sin embargo, se ordenara el levantamiento de dicha medida.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- TENER por retirada la demanda de la referencia.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO.- ORDENAR el ARCHIVO digital de lo actuando.

CUARTO.- ADVERTIR que la presenta demanda fue presentada digitalmente por ello no hay lugar a ordenar desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Olga Lucia Gonzalez". The signature is fluid and cursive, with the first name "Olga" being the most prominent.

OLGA LUCIA GONZALEZ